

## 18. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) PARA ESTUDIANTES TEA.

- 18.1 Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que constate o sea testigo de alguna señal de alerta o indicaciones de alarma de desregulación emocional y conductual (DEC), es responsable de intervenir e informar a persona vincular del/la estudiante.
- 18.2 Si la intensidad de la DEC es de **intensidad inicial o leve** se procede a contener hasta que el/la estudiante logre su estado de calma.
- 18.3 Quien pesquisa, debe chequear esta lista de personas vinculares del/la estudiante. Este listado estará dispuesto en libro de clases, en secretaría y en sala de profesores 2, para el uso exclusivo de docentes y asistentes de la educación. Una vez verificada la información, quien pesquisa la situación se dirige a la persona vincular para informar lo sucedido.
- 18.4 Si la situación llegó al punto de **intensidad moderada y/o intensidad explosiva**, se avisa a persona vincular quién contiene al estudiante y adoptará medidas para asegurar su resguardo físico y emocional. Deben permanecer **dos adultos más** para apoyar la intervención velando por la integridad de la comunidad educativa y del/ la estudiante.
- 18.5 Quien pesquisa la información concurre a Inspectoría General para informar sobre la situación.
- 18.6 Inspectoría General se comunica con padres, madres, apoderados/as o tutor legal para informar sobre la DEC y si esta fuese de intensidad moderada y/o explosiva, en donde se imposibilite el manejo de los/as funcionarios solicitar la concurrencia de este al establecimiento educativo.
- 18.7 En situaciones de riesgo vital se debe aplicar protocolo de accidente escolar para ser derivado al sistema de salud más cercano.
- 18.8 Cualquier miembro del equipo directivo entrega certificado de la situación acontecida para que padres, madres, apoderados/as o tutor legal acrediten la situación con su empleador.
- 18.9 La Inspectoría General registra lo sucedido en una ficha de registro anecdótico con relato de la persona que pesquisó la DEC.
- 18.10 Las acciones de seguimiento, evaluación y plazo se encontrarán a cargo del equipo PIE y Convivencia Educativa.
- 18.11 Si la persona vincular o quien haya efectuado el apoyo en contención durante la desregulación de la o el estudiante, puede concederse el espacio para contención con psicólogo/a o permitir un espacio de desconexión y calma emocional.